En Martes diez dias del mes de Julio de mill
y quinientos y treynta y dos años En la sala de cabildo y ayuntamiento de los muy
nobles caballeros Justicia y Regimiento desta villa como lo han de uso y costumbre
de se ayuntar los martes cabildo ordinario de todos los meses del
año para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor
y de su magestad y bien y pro desta
dicha republica estando presentes los muy magnificos señores
Don Juan Manuel corregidor
Don Sancho mujnos
Don Juan mujnos de robles
Don Sebastian de robles
Don Hernando de robles
Don Alonso de robles y Juan Gomez Regidores del dicho
concejo
Y luego los dichos señores corregidor y regidores dijeron que por quanto
Alonso Gomez mayordomo de los propios y rentas del dicho concejo
es ausente desta villa y no se sabe cuando vendra a ella y es necesario
que haya persona que tenga cargo de los propios y rentas del dicho concejo
para cobrar lo que se debe a los propios y rentas del dicho concejo
y para pagar lo que se debiere por tanto que nombraban y nombraron
por mayordomo de los propios y rentas del dicho concejo en lugar del
dicho Alonso Gomez ausente a Diego Rodriguez hijo de Juan Fernandez Viejo
y mandaron que el dicho Diego Rodriguez use el dicho oficio de mayordomo
en lugar del dicho Alonso Gomez ausente y que haga todas las cosas
que el dicho Alonso Gomez ausente debe y es obligado a hacer y cumplir
en el dicho oficio de mayordomo y que el dicho Diego Rodriguez
haya y lleve el salario que el dicho Alonso Gomez ausente debe haber
y llevar